UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

REF.: Memo Nº 1448/2016 de la Dirección de Adquisiciones s/ Cancelación de tres (3) Procesos de contratación: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES"; "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TRACTOR CAT930T" y "CONTRATACION DE SERVICIOS FUNEBRES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION".-

Dictamen Nº 4678
Fecha: 28 JUN. 2016

Señor Intendente.-

I- CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido memorando de fecha 09 de Junio de 2016, remite a esta Dirección los antecedentes de los siguientes Procesos de Contratación: 1.- " **Adquisición de Combustible, con ID Nº 298.816/15; 2.- Mantenimiento y Reparación de Tractor CAT930T para la Dirección de Servicios Urbanos, con ID Nº 294.299/15 y 3.- Servicios Fúnebres para la Municipalidad de Asunción, POR EXCEPCION Nº 07/16 ID Nº 312.158,** con sus respectivas recomendación de "CANCELACION DEL PROCESO DE CONTRATACION" por lo que esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:

II- MARCO NORMATIVO

Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, parte pertinente:
Artículo 31.- CANCELACION DE LA LICITACION
Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento, de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna ... ".

III- ANTECEDENTES

Que, obra entre los antecedentes el DICTAMEN UOC Nº 48/2016 de fecha 09/06/2016 que servirá de base a la resolución de la máxima autoridad de la convocante en el marco de los procesos de **Contratación:** 1.- "**Adquisición de Combustible, con ID Nº 298.816/15; 2.- Mantenimiento y Reparación de Tractor CAT930T para la Dirección de Servicios Urbanos, con ID Nº 294.299/15 y 3.- Servicios Fúnebres para la Municipalidad de Asunción,** , por medio del cual textualmente expresa en su parte conclusiva cuanto sigue: ... *"Que los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2051/03 y se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace a los referidos llamados. Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, y que los llamados vencieron en fecha 31 de diciembre del año 2015, consideramos que existen fundamentos para justificar la Cancelación de los siguientes procesos:*

- *Proceso con ID Nº 298.816/15 denominado " Adquisición de Combustible", solicitado por la Escuela Taller de la Municipalidad de Asunción.-*
- *Procese con ID Nº 294.299/15 denominado "Mantenimiento y Reparación del Tractor CAT930T" solicitado por la Dirección de Servicios Urbanos.-*
- *Proceso con ID Nº 297.497/15 denominado "Contratación de Servicios Fúnebres" para la Municipalidad de Asunción.-*

José Enrique García Acosta
Abogado
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

000185

(183) ciento ochenta y cinco

IV-PARECER JURIDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal no versará sobre cuestiones técnicas, económicas ni financieras de las mismas, ni del proceso de contratación que correspondiera a las dependencias técnicas, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso, la recomendación es la ***CANCELACION DE TRES PROCESOS DE CONTRATACION del AÑO 2015*** *fundamentados en el Art. 31 de la Ley 2051/03 ya expuestos en el Dictamen UOC Nº 48/2016, dichos procesos son:* ***"Adquisición de Combustible"***, con ID Nº 298.816/15; 2.- ***"Mantenimiento y Reparación de Tractor CAT930T"*** para la Dirección de Servicios Urbanos, con ID Nº 294.299/15 y 3.- ***Servicios Fúnebres para la Municipalidad de Asunción***, por lo que el referido dictamen deberá ser elevado al Intendente Municipal por ser atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 27°, 28° y 31° ; asimismo, la UOC N° 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor.-

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.-

Abog. Rossana Vera

José Enrique García A.
Abogado
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

3708

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA
Recibido: Carmen
28 JUN. 2016
Hora: 15:30
Firma:

DIRECCION DE ADQUISICIONES	
INTENDENCIA	D. PLANIFICACIÓN
SEC. GRAL.	D. ATENC. AL CIUDADANO
D.G.A.F.	D. PART. CIUD. PART.
D.G.A.M.	D. DES. SOCIAL Y EDUC.
D.G.D.U.	D. TRANSITO
D.G.C.	D. HACIENDA
D.G.G.	D. RECAUDACIONES
D.G.F.C.	D. SERV. [illegible]
D.G.D.S.	H. R. [illegible]
D.G.A.S.	CONTRATACIONES
D.A.L.	JUICIOS Y CONVENIOS
U.R.D.	[illegible]
D.RR.HH.	[illegible]
D.RR.II.	[illegible]
D. COMUNICACIÓN	PLANEAMIENTO
D. CONTRALORÍA	SECRETARÍA
OBS:	